

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE COORDINACIÓN EN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL

**INICIADO EN SESIÓN:** 30 DE MAYO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.**



El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** en nombre propio y a nombre de mis compañeras y compañeros diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar iniciativa por la que se reforma la Ley de Desarrollo Social Para El Estado De Nuevo León en materia de coordinación en programas de desarrollo social al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Uno de los pilares que han impulsado a que la sociedad en México pueda escalar en materia de bienestar y desarrollo en su calidad de vida ha sido la implementación de los programas o acciones sociales, los cuales están orientados a la solución de alguna problemática que afecte a una parte de la población; siendo así, que a partir del periodo postrevolucionario surgieron diversos mecanismos para mitigar los efectos de los conflictos que habían dejado en vulnerabilidad a cientos de personas en toda la nación.

Un claro ejemplo de que los programas han tenido un gran impacto y que se a beneficiando a miles de familias, ha sido el Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL); el cual contempla dentro de sus ejes de articulación, el fomento de las relaciones sociales en las comunidades en pobreza extrema.

No obstante, este programa tuvo su auge a finales del siglo pasado, por lo que, en la actualidad, la configuración social, así como las problemáticas y retos han tenido cambios en la forma de abordarlos; además de que, en los años recientes, se tuvo la presencia de una pandemia provocada por Covid-19, lo que dejó consigo rezago y retraso en materia de desarrollo social.

De acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022<sup>1</sup> del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); indica que del 2018 al 2020 a nivel nacional, la población en situación de pobreza se incrementó en dos puntos porcentuales, representando un aumento de 3.8 millones de personas pasando de 51.9 millones de personas en 2018 a 55.7 en 2020.

Ante dichas cifras y el escenario de una recuperación económica internacional gradual en 2023, y de la cual México y por ende Nuevo

---

<sup>1</sup> Fuente: [https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS\\_2022\\_Presentacion.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2022_Presentacion.pdf)

León son afectados en avances en materia de desarrollo social; es necesario emprender las acciones necesarias para retomar el camino para lograr el bienestar y desarrollo en la entidad.

Por lo que la presente iniciativa, en aras de retomar y fortalecer los trabajos que puedan mejorar la calidad de vida para toda la población y lograr la justicia social, plantea que los municipios puedan coordinarse para programas y acciones en la materia con el propósito de que se brinde una mejor cobertura; ya que una forma de beneficiar a la población es que los municipios puedan coordinarse para que tengan una mayor facilidad de articulación en la implementación de las políticas públicas.

En razón de ello, abordar los retos de la actualidad a través de la cooperación para la aplicación de programas sociales es importante, ya que permitirá modular esfuerzos, recursos y voluntades para atender las problemáticas sociales de manera eficaz, eficiente y equitativa, con una visión integral y participativa que garantice el bienestar y el desarrollo humano de las personas en territorio; además, también se promueve que se realice una actualización sobre el diagnóstico de las problemáticas sociales, con el fin de que se realicen mejoras y adecuaciones pertinentes en aras de alcanzar los objetivos.

Con los presentes trabajos en la bancada del GLPRI, refrendamos nuestro compromiso con la gente de Nuevo León; para que puedan mejorar su calidad de vida y cumplir con la justicia social.

Por lo anteriormente expuesto es que someto a su consideración el siguiente cuadro comparativo para su mayor comprensión.

<b>LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTA</b>
<p><b>ARTÍCULO 8º.</b> Corresponden a los Municipios, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Participar en el Sistema Nacional de Desarrollo Social en los términos que señala la Ley General de Desarrollo Social;</p> <p>II. Coordinarse con los Gobiernos Federal y Estatal, así como con los demás Municipios, para la ejecución de los programas de desarrollo social;</p> <p>III. Realizar gestiones interinstitucionales para que los programas de desarrollo social en que participe el Gobierno Municipal alcancen los objetivos previstos;</p> <p>IV. Fomentar la organización y participación de la Sociedad Civil en los programas de desarrollo social;</p> <p>V. Formular y ejecutar el Programa Municipal de Desarrollo Social como parte del Plan Municipal de Desarrollo que se buscará sea congruente con el Programa Estatal de Desarrollo;</p> <p>VI. Ejercer fondos y recursos federales y estatales, descentralizados o convenidos, en materia de desarrollo social;</p> <p>VII. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;</p> <p>VIII. Impulsar prioritariamente la prestación de servicios públicos en las comunidades más necesitadas y evitar el crecimiento de zonas de pobreza;</p> <p>IX. Fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación en la planeación, ejecución y evaluación de la Política Municipal de Desarrollo Social;</p> <p>X. Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad; y</p>	<p>Artículo 8.- ...</p> <p>I. ... a IX. ....</p> <p>X. Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;</p>

XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.  <b>(SIN CORRELATIVO)</b>	XI. Realizar de manera periódica la actualización del diagnóstico de los problemas en materia de desarrollo social por conducto de la dependencia o entidad que designe.  XII. Coordinar programas y acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social; y  XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.
---	---

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

## DECRETO

**UNICO.** – Se reforman las fracciones X y XI del artículo 8, y se adiciona una fracción XII y XIII al artículo 8; todos de la Ley De Desarrollo Social Para El Estado De Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 8.-. ....

I. .... a IX. ....

X. Vigilar que los recursos públicos que se destinan al desarrollo social se ejerzan con honradez, transparencia y equidad;

**XI. Realizar de manera periódica la actualización del diagnóstico de los problemas en materia de desarrollo social por conducto de la dependencia o entidad que designe.**

**XII. Coordinar programas y acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social; y**

**XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.**

**TRANSITORIO:**

**UNICO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

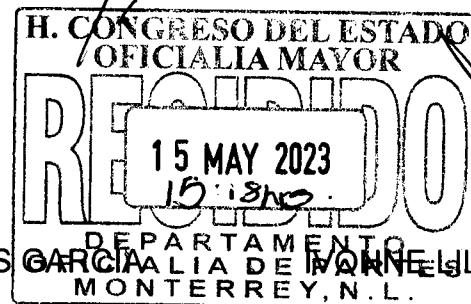
Monterrey, N.L., mayo del 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**Dip. Heriberto Treviño Cantú**

DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS

DIPUTADA  
ISIDRA JUANITA ÁLVAREZ GARCÍA



DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA

DIPUTADA  
GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADA  
JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

